**RESOLUCIÓN N°0598**
22 de agosto del 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL**

El Alcalde del Municipio de Jericó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adelantar sus actuaciones contractuales con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación *y* selección objetiva, orientando la contratación al cumplimiento de los fines estatales y a la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, cualquiera que sea su denominación, dentro de los cuales se incluyen aquellos que, aun cuando no estén expresamente listados, resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones públicas asignadas.

Que si bien el contrato de arrendamiento no se encuentra expresamente enunciado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su celebración por parte de las entidades estatales constituye un contrato estatal, regulado de manera supletoria por las normas del derecho privado, en especial por el Código Civil, artículo 1973 *y* por las disposiciones especiales que regulan la contratación pública.

Que el artículo 1973 del Código Civil define el contrato de arrendamiento como aquel en virtud del cual una de las partes se obliga a conceder el goce o uso de una cosa a otra, *y* esta a pagar por dicho goce un precio determinado, sin que ello implique la transferencia del derecho de dominio, siendo este un instrumento jurídico idóneo para suplir necesidades temporales de uso de bienes inmuebles por parte de la administración.

Que, en efecto, tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles el artículo 2°, numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 dispone la modalidad de selección de contratación directa, pues, establece que una de las causales de este procedimiento es "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: "1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar *y*

comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios *y* objetivos del sistema de compra *y* contratación pública". *(Tomado de Colombia Compra Eficiente CCE-DES-FM-17, versión 02 del 31 de agosto de 2023).*

Que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la Entidad proferirá un Acto Administrativo justificado el cual contendrá la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán y el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, según lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. - Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el Municipio de Jericó requiere un inmueble con capacidad comprobada para el alojamiento de los diferentes apoyos y especialidades de la fuerza pública que hacen presencia y acompañamiento en el Municipio.

Que el objeto del contrato es: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ DE MANERA OCASIONAL.

Que el valor del contrato de arrendamiento es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), incluidos todos los tributos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que los recursos del contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a continuación descrito:

| | |
|---|---|
| **NÚMERO** | 00001466 |
| **VALOR** | $30.000.000 |
| **RUBRO** | 2.3.5.02.09 |
| **FECHA** | 11 de agosto de 2026 |

Que los estudios y documentos previos que soportan el proceso podrán ser consultados en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó, y que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa por las razones antes expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y suscribir el contrato de arrendamiento entre el MUNICIPIO DE JERICÓ, identificado con NIT: 890.981.069-5 y el HOTEL SANTA LAURA S.A.S. identificado con NIT. 901254024-5.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se tengan en cuenta las condiciones a continuación descritas y en general las establecidas en los estudios y documentos previos del proceso:

**OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA EN TODAS SUS ESPECIALIDADES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ DE MANERA OCASIONAL.

**PLAZO:** El contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.

**VALOR:** El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: MARIA ISABEL GALLEGO JARAMILLO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
Elaboró: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Responsable: SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA, ALCALDE MUNICIPAL